

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (03) de febrero dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 1100140030532021-00686-00

Visto el informe secretarial se Resuelve:

Visto el informe secretarial y con base en lo previsto en los artículos 64 y siguientes la Juez Resuelve:

1. Admitir el Llamamiento en Garantía efectuado por los demandados, Oscar Yesid Barrera Tovar, Sociedad Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S a través de su apoderado judicial, a la Compañía Mundial de Seguros S.A

2. Conforme a lo estipulado en el párrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, notificar la presente decisión mediante estado, surtir traslado del llamamiento en garantía por el término 20 días a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para que conteste.

3. Vencido el término de traslado al llamado en garantía, fijar en lista las excepciones.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.015 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 04 de febrero de 2022
Norma Martínez Garzón Secretaria